



# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-043603-019, que contiene el Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; la Indagación de Mercado N° 0354-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 203-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Memorando N° 1910-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y el Informe N° 1239-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el Decreto de Urgencia 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Que, de acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 el Ministerio de Salud elabora las normas complementarias para la implementación lo dispuesto en el artículo al que se hace mención, lo cual incluye la determinación del kit COVID-19, de acuerdo con la sintomatología del paciente, los protocolos de uso y los medios de distribución gratuita del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el monto de S/ 208 957 583,00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el Anexo N° 01 Cuadro Consolidado de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del COVID-19, solicitando se tomen las acciones necesarias para las adquisiciones respectivas, a partir de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 059-2020;

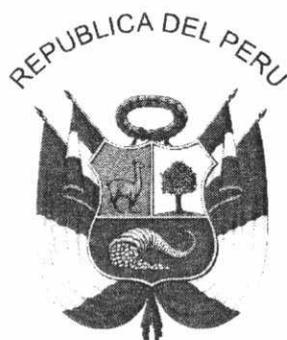
Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, el requerimiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, donde constan los productos Ampicilina (como sal sódica) + Sulbactam (como sal sódica) 1 g + 500 mg INY, Cilastatina + Imipenem (como sal sódica) 500 mg + 500 mg INY y Meropenem 500 mg INY;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0354-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 09 de junio de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición de los productos Ampicilina (como sal sódica) + Sulbactam (como sal sódica) 1 g + 500 mg INY por 480 000 unidades, por el monto de S/ 583 488,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) incluido IGV; Cilastatina + Imipenem (como sal sódica) 500 mg + 500 mg INY por 240 000 unidades, por el monto de S/ 2 929 488,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) incluido IGV y Meropenem 500 mg INY por 720 000 unidades, por el monto de S/ 3 600 000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001286, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., la Orden de Compra N° 00705-2020/UE 124, para la adquisición de los productos: Ampicilina (como sal sódica) + Sulbactam (como sal sódica) 1 g + 500 mg INY por el monto de S/ 583 488,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, siendo el plazo de ejecución establecido de entrega única, hasta el día 25 de agosto de 2020, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; Cilastatina +





# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020

Imipenem (como sal sódica) 500 mg + 500 mg INY, por el monto de S/ 2 929 488,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, siendo el plazo de ejecución establecido de entrega única, hasta el día 25 de setiembre de 2020, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; Meropenem 500 mg INY, por el monto de S/ 3 600 000,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, siendo el plazo de ejecución establecido de entrega única, hasta el día 25 de setiembre de 2020, contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., de acuerdo a lo informado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, cumple, con fecha 23 de setiembre de 2020, en realizar la entrega del producto Ampicilina (como sal sódica) + Sulbactam (como sal sódica) 1 g + 500 mg INY, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 011-0017176; y, con fecha 21 de setiembre de 2020, cumple con la entrega del total de los productos Cilastatina + Imipenem (como sal sódica) 500 mg + 500 mg INY y Meropenem 500 mg INY, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nros. 011-0016835 y 011-0017117;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 1909-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 – D.U. 059-2020", y se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, a efectos de incluir con el número de referencia 313, la adquisición de los bienes antes mencionados, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 411-2020-CENARES-MINSA del 22 de octubre de 2020;



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2020-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 – D.U. 059-2020”, por el monto total de S/ 7 112 976,00 (SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 203-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorándum N° 1910-2020-DG-CENARES-MINSA, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 – D.U. 059-2020”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020, de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020, dispone que las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto





# Resolución Ministerial

Lima, 23 de Noviembre del 2020



Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1239-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de

Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

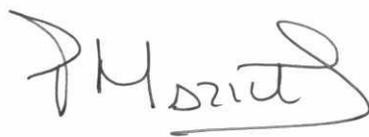
De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 059-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19 – D.U. 059-2020", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

**ANEXO A LA RM N° 952 -2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Ampicilina (como sal sódica) + Sulbactam (como sal sódica) 1 g + 500 mg INY	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.	480 000	23 de setiembre de 2020	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 583 488,00 Inc. IGV
Cilastatina + Imipenem (como sal sódica) 500 mg + 500 mg INY		240 000	21 de setiembre de 2020		S/ 2 929 488,00 Inc. IGV
Meropenem 500 mg INY		720 000	21 de setiembre de 2020		S/ 3 600 000,00 Inc. IGV
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 7 112 976,00 Inc. IGV</b>



**R. ESPINO**